



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Rdo. N° 631304003002-2022-00051-00

Interlocutorio. 0689

Para los fines pertinentes, se incorporará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte demandante el oficio No. DESAJARO22-571 procedente del pagador de la Rama Judicial, por medio del cual informan que no es procedente acceder a la medida cautelar aquí decretada por encontrarse vigente embargo comunicado con anterioridad.

Ahora bien, en atención a la solicitud de medida cautelar, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por el señor **RODRIGO CALDERÓN GIRALDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.208.195, en contra de **BERNARDO ANTONIO GIRALDO SOTELO** identificado con cédula de ciudadanía No. 18.388.392 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: Para los fines pertinentes, SE INCORPORA al expediente y se deja en conocimiento de la parte demandante el oficio No. DESAJARO22-571 procedente del pagador de la Rama Judicial, por medio del cual informan que no es procedente acceder a la medida cautelar aquí decretada por encontrarse vigente embargo comunicado con anterioridad.

SEGUNDO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2019-00251, que se adelanta en éste mismo despacho judicial, en contra del común demandado BERNARDO ANTONIO GIRALDO SOTELO identificado con cédula de ciudadanía No. 18.388.392.

Limítese esta medida a la suma de **\$ 12.247.000.00.**

LÌBRENSE las constancias respectivas.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 62
DEL 02 DE MAYO DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGO
SECRETARIA